

CONTRATO NUMERO DOCE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería DEM, con identidad número **0501-1960-04553**, RTN número **05011960045535**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte **YADIRA IVETH AGUILAR ORELLANA**, mayor de edad, Bachiller en Administración de Empresas, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, Pasante de la Carrera de Administración de Empresas y de Negocios, hondureña y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No.0801-1971-11127, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, sus servicios profesionales como **ENLACE ENTRE CASA PRESIDENCIAL Y LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** la prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del diez y siete (17) de junio al diez y seis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015). **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Coordinar reuniones que se lleven a cabo en Casa Presidencial. **4)** Realizar y revisar ayudas memorias y presentarlas a la máxima autoridad de las reuniones sostenidas en Casa Presidencial. **5)** Asistir protocolariamente a la máxima autoridad durante las reuniones llevadas a cabo en Casa Presidencial. **6)** Atender al público personalmente y concertar audiencias controlando el ingreso de los vehículos así como del personal del Instituto que deba ingresar a Casa Presidencial. **7)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que **EL INSTITUTO** considere necesarios para cumplir con la finalidad. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.9,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del

Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05, OBJETO DE GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Se realizará su trabajo en EL INSTITUTO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y siete (17) días de mes de junio del dos mil quince (2015).



CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

YADIRA IVETH AGUILAR ORELLANA
CONTRATADO.